

INFORME MENSUAL DE AVANCE HACIA LA META DE BALANCE ESTRUCTURAL 2026 Septiembre 2026

30 de septiembre de 2026

1. Introducción y marco normativo

De conformidad con el [artículo 16, numeral 13](#), de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2026, se presenta el avance hacia la meta de balance estructural (BE) comprometida para el presente año.

De acuerdo con el mandato legal, incluye:

- La estimación de balance estructural acumulado.
- La comparación con la trayectoria trimestral de referencia.
- Las medidas de corrección adoptadas, si es que corresponde.

2. Marco metodológico

El cálculo del balance estructural se rige por el [Decreto N°203 de 2026 del Ministerio de Hacienda](#), que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del balance estructural (en adelante, “decreto metodológico”). En este marco, resulta pertinente precisar los siguientes aspectos metodológicos.

2.1 Naturaleza del dato de balance estructural

El balance estructural es un indicador de carácter anual que refleja la posición fiscal ajustada del ciclo económico para el conjunto del año fiscal. Por su naturaleza, no es susceptible de descomposición mensual estricta, sino que se actualiza en las instancias de publicación establecidas en el decreto metodológico.

2.2 Instancias de actualización y cifra oficial

De acuerdo con el artículo 3° del decreto metodológico, el cálculo del balance estructural para el año en curso (“año t”) se actualiza, al menos, en las siguientes instancias del Informe de Finanzas Públicas (IFP):

- IFP tercer trimestre del año t-1: estimación inicial en el contexto de la elaboración del Presupuesto.
- IFP cuarto trimestre del año t-1: primera actualización del escenario macroeconómico y fiscal.
- IFP primer, segundo y tercer trimestre del año t: actualizaciones sucesivas durante la ejecución presupuestaria.
- IFP cuarto trimestre del año t: cierre preliminar con información de la ejecución presupuestaria anual.
- IFP primer trimestre del año t+1: cierre definitivo con información completa de Cuentas Nacionales del Banco Central.

En consecuencia, para los efectos del presente informe mensual, la estimación de balance estructural acumulado corresponde a la cifra oficial contenida en el IFP más reciente disponible. El valor de esta estimación se mantiene sin cambios entre distintas versiones del IFP, modificándose únicamente cuando se realiza una actualización del escenario macroeconómico y fiscal en la instancia trimestral correspondiente.

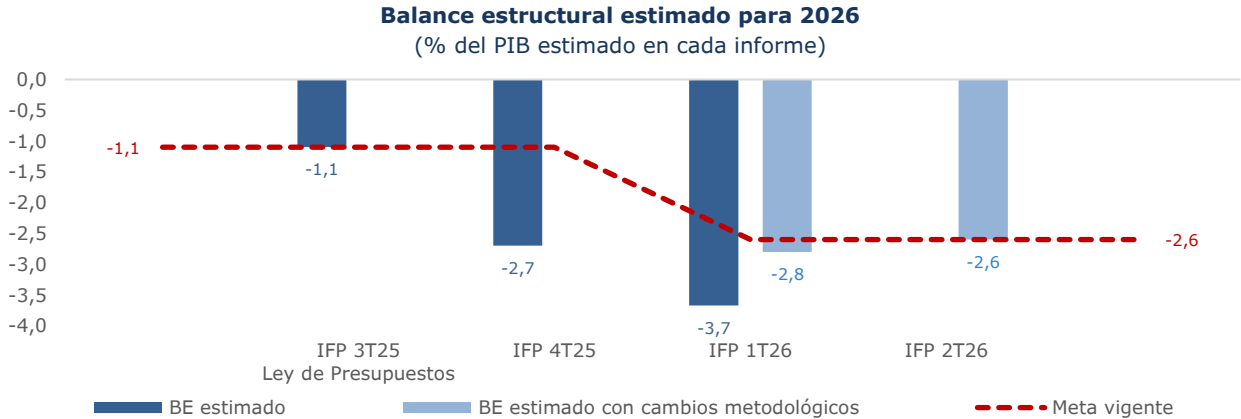
2.3 Consulta previa al Consejo Fiscal Autónomo

En conformidad con el artículo 4° del decreto metodológico, la Dirección de Presupuestos remite los resultados y planillas de cálculo del balance estructural del año en curso al Consejo Fiscal Autónomo (CFA) con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a cada publicación trimestral para que el CFA ejerza sus funciones de evaluación y monitoreo del ajuste cíclico, conforme al literal a) del artículo 2° de la [Ley N°21.148](#).

3. Estimación del balance estructural acumulado y comparación con la trayectoria trimestral de referencia

A continuación, se presenta la estimación del balance estructural de acuerdo con la información disponible al cierre de septiembre de 2026, y su comparación con la trayectoria trimestral de referencia.

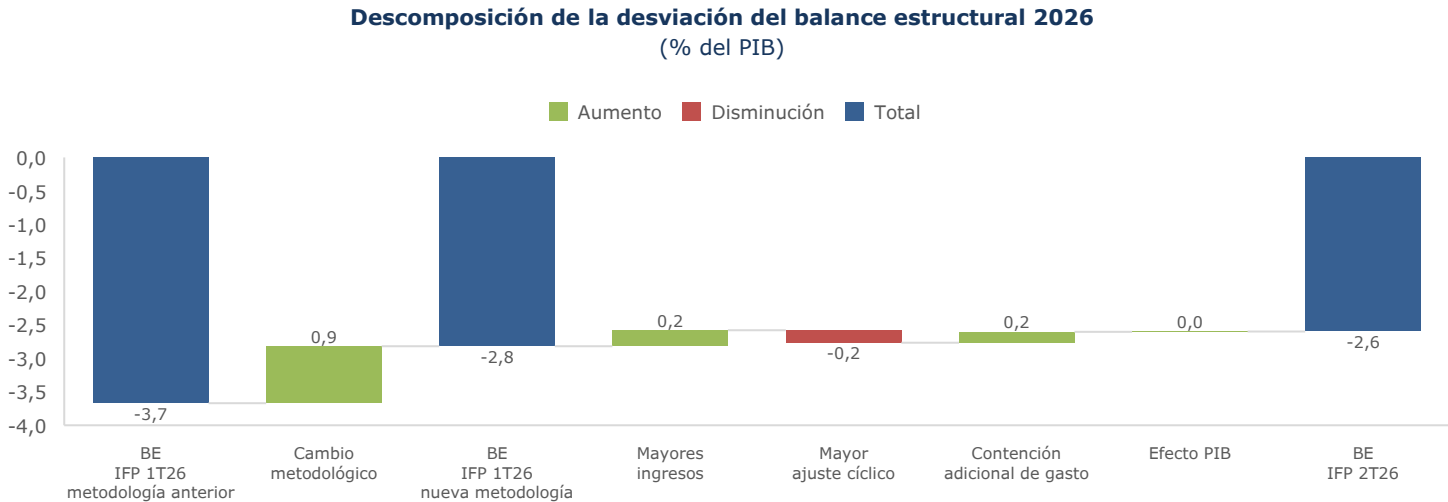
Cabe señalar que la cifra informada corresponde a lo presentado en el IFP del segundo trimestre de 2026, publicado el 14 de julio de 2026, que constituye la última estimación oficial vigente. Cabe destacar que el IFP del tercer trimestre será publicado el 6 de octubre de 2026, instancia en que se actualizarán las proyecciones fiscales. Las metas de esta administración se anunciaron el 9 de junio y se fijó un déficit estructural de 2,6% del PIB para 2026¹. Estas metas incorporan parte de los ajustes metodológicos propuestos por el CFA, por lo que se presenta el resultado con dichos cambios en el gráfico² que se hicieron oficiales en el último IFP.



*BE estimado con cambios metodológicos corresponde a la metodología vigente desde el IFP 2T26.

3.1 Análisis del balance estructural

A continuación, se presenta la descomposición del balance estructural acumulado mediante un análisis de contribuciones, en el que cada barra refleja el aporte, positivo o negativo, de los distintos componentes al resultado final, expresado en puntos porcentuales del PIB. La lectura del gráfico es secuencial, es decir, los distintos efectos se van sumando. La suma acumulada de estas contribuciones determina la estimación de balance estructural presentada en la barra final³.



¹ Adicionalmente, se establecieron déficits estructurales de 1,8%, 1,7%, 1,6% y 1,5% del PIB para 2027, 2028, 2029 y 2030, respectivamente; y se mantuvo el nivel prudente de deuda bruta en 45% del PIB.

² Mayores detalles en el Recuadro 5 del IFP 1T26.

³ Mayores detalles, en el Capítulo I del IFP 2T26.

4. Medidas de corrección adoptadas

Tal como se informó en el IFP 1T26 el déficit estructural de 3,7% del PIB en 2025 constituye un incumplimiento respecto de la meta de déficit estructural de 1,6% del PIB, planteada por la administración pasada en el [Decreto N°542 del Ministerio de Hacienda de 2025](#).

Bajo la [Ley N°20.128](#) sobre Responsabilidad Fiscal⁴, por el incumplimiento de la meta se presentaron acciones correctivas necesarias para retornar a una situación fiscal sostenible: mediante gestión presupuestaria, se están realizando esfuerzos para absorber las presiones de gasto que surgieron, tanto del arrastre del año 2025 como del inicio del año 2026, y se están tomando medidas para establecer un ajuste de carácter permanente compuesto por un recorte en torno al 3% en el gasto público para el 2026⁵.

Medidas implementadas:

- **Ajuste fiscal de gasto de carácter permanente** por \$1.762.261 millones al incorporar el ajuste en transacciones bajo la línea (\$454.532 millones).
- **Medidas orientadas a fortalecer los ingresos** por \$360.009 millones para 2026. Entre ellas, se encuentra la mayor recaudación asociada al Crédito con Aval del Estado (CAE) producto de las gestiones iniciadas junto con la Tesorería General de la República.

Medidas en implementación:

- **Mejora de la focalización del gasto social**, mediante la revisión del padrón de beneficiarios de prestaciones sociales mediante cruces de información administrativa.
- **Cambio de paradigma en la planificación financiera de mediano plazo**, con un Programa Financiero de Mediano Plazo que actuará como marco de restricción para la asignación de recursos en un horizonte de cinco años.
- **Modernización de gestión del rol del Estado como dueño e inversionista de empresas públicas**, reconociendo que representan activos estratégicos con impacto directo en la sostenibilidad fiscal.
- **Plan de gestión de activos institucionales**, para implementar un plan de venta de activos prescindibles y optimizar la rentabilización de aquellos que se encuentren subutilizados.

Para más detalles de las medidas, revisar el Recuadro 1 del IFP 1T26 sobre acciones correctivas para la convergencia fiscal.

En cuanto a la actualización del IFP 2T26, se proyecta una contención adicional de gastos respecto al informe previo por 0,17% del PIB estimado para el año.

5. Referencias normativas y metodológicas

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2026, artículo 16, numeral 13.
- Decreto N°346 de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del balance estructural.
- Decreto N°203 de 2026 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del balance estructural.
- Ley N°21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.
- Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal.
- Ley N°21.683 que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado.
- Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2025.
- Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.
- Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2026.
- Informe de Finanzas Públicas del segundo trimestre de 2026.

⁴ Modificada por la [Ley N°21.683](#) que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado.

⁵ Conforme a lo instruido en la Circular N°12 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 2026.